11- 1010

Bogotá D.C.,

Señores
BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Operadores e Inversionistas de Colombia S.A.S

Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Cesión de Derechos Económicos

Cordial saludo.

En atención a la comunicación mediante la cual se notificó la cesión de derechos económicos derivada del Contrato No. CO1.PCCNTR.9603748 de 2026, celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S., suscrita entre el cedente y el cesionario, esta Regional se permite manifestar que, una vez revisada la documentación allegada, acepta la cesión de los derechos económicos en los siguientes términos:

1. El contrato referido fue celebrado por un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($831.808.500). No obstante, de conformidad con el documento de cesión presentado por las partes, la cesión comprende únicamente derechos económicos hasta por la suma de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($826.000.000).

2. En consecuencia, los pagos que se causen con ocasión del referido contrato y que correspondan a los derechos económicos objeto de la cesión, hasta concurrencia del valor de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($826.000.000), serán efectuados a favor del cesionario indicado en la comunicación, esto es, BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., a la cuenta corriente No. 080181647 del Banco de Bogotá S.A., de conformidad con la información suministrada en la comunicación de cesión, siempre que se cumplan los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos para el trámite de pago.

3. El valor restante del contrato, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.808.500), continuará siendo reconocido y pagado al contratista OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.,

conforme a las condiciones pactadas en el contrato y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

4. La presente aceptación se limita exclusivamente a los derechos económicos cedidos y no implica modificación alguna del contrato, ni releva al contratista cedente del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, las cuales continúan siendo de su exclusiva responsabilidad.

Atentamente,

JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO

Firmado digitalmente por JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO
Fecha: 2026.07.30 11:08:42 -05'00'

Javier Ricardo Jiménez Rincón
Director (E) Regional Cundinamarca

Revisó: Néstor Javier Viola Almanza – Supervisor del Contrato

Proyectó: Edward Botero / Abogado GAAM